

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Romero, calle de Platerías, n.º 7, — a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRADIA.»

PARTES OFICIALES.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm 120.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero último y demás disposiciones vigentes, se saca á pública subasta el servicio de bagages de todos los cantones de la provincia durante el próximo año económico de 1865 á 66, en el día, forma y condiciones que resultan del pliego que á continuación se inserta. Leon 31 de Marzo de 1865.—P. O., Juan Camps.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagages para el año económico de 1865 á 1866.

1.º Declarar gasto obligatorio de las provincias el servicio de bagages, y habiendo se dispuesto por Real orden de 17 de Enero último que en lugar de ser el tipo para la subasta el de un carro por carro y caballería y leguas, se verificase por una cantidad fija en toda la provincia, se procede á ella por un año que empezará á correr desde el día 1.º de Julio próximo y finalizará en 30 de Junio de 1866.

2.º La subasta se verificará en un solo acto, y este tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo á la una de la tarde en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia, y con asistencia de un Diputado y un Consejero provinciales y del Secretario del Gobierno, quien redactará el acta correspondiente.

3.º Para poder entrar en licitación deberá acreditarse haber depositado previamente en la Depositaria

provincial la cantidad de 1,500 rs.

4.º La subasta se celebrará por pliego cerrado formulado según el modelo que á continuación se estampa, cuyos pliegos se admitirán en la Secretaría de este Gobierno hasta las doce de la mañana de dicho día 1.º de Mayo.

5.º El acto empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, haciéndose la adjudicación en favor de aquel que ofrece prestar el servicio por menor cantidad; el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez días á contar desde el en que se aprueba la subasta.

6.º En caso de haber dos pliegos iguales y ser las unas ventajosas las proposiciones que contengan, se celebrará ante los dos firmantes una segunda licitación á la llana por espacio de quince minutos.

7.º Las dudas que tanto sobre el acto de licitación como respecto al servicio y su pago se ofrecieren, serán resueltas por mí.

8.º Se fija como tipo máximo para la subasta del servicio de bagages en todos los cantones de la provincia que son los que se expresan en la nota inserta á continuación durante el año económico de 1865 á 1866 la cantidad de noventa mil rs.

9.º No se admitirá postera alguna que exceda del tipo marcado en la anterior condición.

10.º El contratista á quien se adjudicase el servicio, sustruira el depósito provisional por otro de 3,000 rs. consignado en la subasta de la Caja general de Depósitos, que se tendrá como fianza hacia el Gobierno el acto del arriendo y declarada personalmente en responsabilidad.

11.º El contratista estará obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagage, los que le autoriza local la ración por medio de nota firmada por la intendente, y en la que se expresaren el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, puntos de que estos procedan, número y fechas de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

12.º Tendrá también obligación de facilitar bagage á los presos pobres enfermos conducidos por la Guardia civil ó por tránsito de justicia que la autoridad local disponga.

13. Las clases militares que usen de bagage deberán satisfacer al contratista las cantidades que marcan las tarifas y disposiciones vigentes.

14. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria provincial la cuarta parte del importe del remate.

15. El servicio de bagages solo se hará en los pueblos de la provincia, pero si hubiese necesidad de traspasar sus límites, estará obligado el contratista á hacer el servicio hasta el primer cantón de otra provincia en la dirección del viaje.

16. En todos los pueblos deberá tener el contratista persona que le represente y se encargue de suministrar los bagages necesarios, poniendo en conocimiento del Alcalde respectivo ó quien sea la persona indicada, pues de no haberla, el Alcalde proporcionará los bagages y los dueños de estos cobrarán al contratista lo que les correspondiera á razón de seis reales por cada legua que hubieren recorrido con carro, tres con caballería mayor y dos reales con menor, cuyo importe les satisficé en el acto.

17. Cuando por falta ó descuido del contratista se retrasare notablemente el suministro de bagages con perjuicio del servicio público, abonará por vía de multa doble precio que el marcado en la condición anterior por las caballerías ó carros que dejase de suministrar, sin perjuicio de lo demás que proceda según la falta.

18. En los pueblos designados como cantones sostendrán los contratistas el retén de carros y caballerías que se marcan á continuación.

19. La fianza que en la condición 10 se exige al contratista, será para responder del pago de los bagages en el caso de las condiciones 16 y 17, así como de cualquier multa á que por falta en el servicio se haga acreedor.

20. El contratista ni se encargará, en los pueblos podrán embarcar los carros y caballerías que necesitan en casos extraordinarios; pero podrán pedir auxilio al Alcalde, quien se lo prestará proporcionándoles los bagages, no como embargo, sino pagando el contratista á los dueños de los bagages tan pronto como hayan prestado el servicio al alquilar que les correspondiera á razón de seis reales

por cada legua que recorrieren con carro, tres con caballería mayor y dos con menor, según está dispuesto en la condición 16, entendiéndose que tanto en aquel como en este caso los bagageros nada podrán reclamar por el viaje de regreso, puesto que á su beneficio queda lo que las tropas les hayan abonado con arreglo á las vigentes disposiciones.

21. Cuando los bagages suministrados por un contratista fuesen obligados á pasar del puerto en que en las provincias limítrofes deban ser relevados, queda al contratista el derecho de reclamar á este Gobierno para que por él se exija el abono de la cantidad que correspondiera al de la provincia en que haya corrido la traslación, pero nunca podrá hacer su reclamación directamente al Gobierno de aquella.

22. Este contrato como todas las de su clase se hace á riesgo y ventura, y por consecuencia, no podrá pedirse la rescisión por el contratista, cualquiera que sean las circunstancias que median, estando obligado á cumplir lo estipulado en todas sus partes.

23. El papel, derechos de escritura y demás gastos que ocurran serán de cuenta del contratista.

24. Quedan subsistentes todas las disposiciones publicadas anteriormente respecto al servicio de bagages y que no se opongan á las contenidas en este pliego. Leon 31 de Marzo de 1865.—P. O., Juan Camps.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N... vecino de... se comprometo á hacer el servicio de bagages en todos los cantones de la provincia durante el próximo año económico de 1865 á 1866 con arreglo al pliego de condiciones circulado para la subasta del mismo servicio por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

Nota de los cantones existentes en la provincia y número de carros

y caballerías que en cada uno ha de tener el contratista de retén.

	carros.	Número de caballerías.	
		Mayo-res.	Meno-res.
Ambas-agnas.	1	1	1
Ardon.	1	1	1
Astorga.	2	4	4
Bañeza.	1	3	3
Bembibre.	2	4	4
Boñar.	1	1	1
El Burgo.	1	2	2
La Mata.	1	1	1
La Robla.	1	3	3
Leon.	2	4	4
Lillo.	1	1	1
Mansilla.	1	4	4
Matabana.	1	4	4
Manzanal.	2	4	4
Murias.	1	1	1
Pozuelo.	1	3	3
Ponferrada.	2	4	4
Puente Domingo Florez.	1	2	2
Riáño.	1	1	1
Riello.	1	1	1
Sabagun.	1	2	2
Toral.	1	1	1
Valderas.	1	1	1
Vega de Valcarlos.	2	4	4
Villadangos.	1	3	3
Villafraña.	2	4	4
Villazmpiz.	1	3	3

Los cantones limitros frons de la provincia hasta donde tiene obligacion el contratista de hacer el servicio, estan mareados en el Boletín oficial del Miércoles 4 de Mayo del año último. núm. 51

El servicio desde Bembibre y vice-versa se hará siguiendo la carretera nueva por Ponferrada á Villafraña.

Restablecido el canton de Manzanal el servicio se hará á Astorga y Bembibre.

CIRCULAR.—Núm. 121.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual, se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva orden.»

La que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia, y el exacto cumplimiento de aquella, advirtiendo á los que por omision no hubiesen hecho el padron, alistamiento y recitificacion de éste, comprensivo de todos los mozos á que se refiere el artículo 13 de la ley

de quintas vigente, lo verifiquen con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 43 de la misma, así como el sorteo de aquellos en el primer domingo del próximo mes de Abril, segun prescribe tambien el art. 38; en cuyo estado suspenderán las demás operaciones relativas á la quinta hasta que otra cosa se determine por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) Leon 28 de Marzo de 1865. — P. O. Juan Camps.

Núm. 122.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valle de Finolledo, con la dotacion anual de 2.000 rs. satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes siguiente al de la insercion de este anuncio, pasado el cual se procederá á su provision con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 28 de Marzo de 1865. — Carlos de Pravia.

Núm. 123.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cistierna, con la dotacion anual de mil ochocientos reales satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su provision con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 28 de Marzo de 1865. — Carlos de Pravia.

Núm. 124

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

En el dia 1.º del próximo mes de Abril dará principio la visita ordinaria de inspeccion de escuelas en esta provincia, con sujecion al itinerario formado al efecto por la Junta de Instruccion pública de la misma y aprobada por el Rectorado del distrito, que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 141 del reglamento general admi-

nistrativo de instruccion pública, ha dispuesto se inserte á continuacion, encargando á los Alcaldes constitucionales, Juntas locales de primera enseñanza, Políticos y demás autoridades que presten al Sr. Inspector el auxilio de su autoridad en cuanto lo reclame y le sea necesario para cumplir los deberes de su cargo, y previniendo á los maestros de primera enseñanza, así públicos como privados, tengan preparada una noticia del estado de sus escuelas arreglada al modelo que se halla inserto á continuacion del itinerario, y además un libro en blanco para que dicho Sr. Inspector pueda anotar en él las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 141 y 144 del ya citado reglamento administrativo. Leon 29 de Marzo de 1865. — El Gobernador interino. Juan Camps.

Itinerario formado por esta Junta provincial de Instruccion pública y aprobado por el Rectorado del distrito para la visita de inspeccion de las escuelas de los partidos de Murias de Paredes, Ponferrada y Villafraña, designadas por aquel para la ordinaria del corriente año.

Del 1.º al 15 de Abril.

AYUNTAMIENTOS.

- Santo María de Ordás.
- Valdesanuario.
- Soto y Anio.
- Riello.

Del 15 al 30 de idem.

- Campo de la Lomba.
- Las Omadas.
- Vegarrienza.
- Murias de Paredes.
- Barrios de Luna.

Del 1.º al 15 de Mayo.

- Láncara.
- La Majúa.
- Cabrillanes.
- Villablino.
- Palacios del Sil.

Del 15 al 31 de idem.

- Bembibre.
- Albares.
- Polgoso.
- Igüña.

Del 1.º al 15 de Junio.

- Noceda.
- Paramo del Sil.
- Toruño.
- Fresnedo.
- Cabañas-raras.

Del 15 al 30 de idem.

- Cabillos.

- Congosto.
- Casarpodame.
- Moimaseca.
- Los Barrios de Salas.

Del 1.º al 15 de Agosto.

- Ponferrada.
- Calumbrianos.
- San Esteban de Valdeusa.
- Toral de Meraya.
- Prioranza.

Del 15 al 31 de idem.

- Borrenes.
- Lago de Carucedo.
- Puente Domingo Florez.
- Sigüeyá.
- Castriello.
- Encineto.

Del 1.º al 15 de Setiembre.

- Arganza.
- Cacabros.
- Camponaraya.
- Carraicedelo.
- Villadeanwes.

Del 15 al 30 de idem.

- Corullon.
- Portela.
- Oncina.
- Barjas.
- Vega de Valcarlos.

Del 1.º al 15 de Octubre.

- Balboa.
- Trabadelo.
- Villafraña.
- Paratiaseca.
- Candín.

Del 15 al 31 de idem.

- Peranzanes.
- Berlanga.
- Fabero.
- Vega Espinareda.
- Valle de Finolledo.
- Sarcedo.

Leon 29 de Marzo de 1865. — El Presidente interino, Juan Camps. — Benigno Reyero, Secretario.

MODELO DEL ESTADO QUE SE CITA.

Provincia de..... Partido judicial de..... Pueblo de..... de..... años.

Estado de la escuela (pública ó privada, superior, elemental ó incompleta de niños ó niñas) á cargo de D.....

- 1.º Situacion, estado y dependencia del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y caseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.

5. Número de alumnos matriculados con la separación de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10.

6. Id. de los que concurren ordinariamente.

7. Id. de los que están dispuestos al pago de retribuciones.

8. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

9. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

10. Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

11. Libros de texto para cada asignatura.

12. Número de alumnos de cada sección.

13. Sistema de premios y castigos.

14. Edad y estado del maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.

15. Dotación para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga, ó importe de las retribuciones de los maestros, en el caso de ser pública.

16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

HIPOTECAS.

Terminados los índices de inscripción en los Registros de la propiedad de los partidos de Astorga y Sabagosa, aparece que las personas comprendidas en las relaciones que á continuación se insertan, se hallan aduciendo á la Hacienda pública los derechos de hipotecas correspondientes á sus respectivos contratos, y concediéndose á los deudores por las instrucciones vigentes el término de sesenta días improrrogables para satisfacerlos en las recaudaciones del ramo de dichos partidos, á contar desde el de la publicación en el Boletín oficial; la Administración lo anuncia en el presente para que llegando á conocimiento de los interesados, se apresuren á verificarlo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se procederá á la cobranza por la vía de apremio ejecutivo. A evitar este perjuicio, ordeno á todos los Eres. Alcaldes constitucionales y padrones de los pueblos que constituyen en los citados partidos que en los días festivos despues de la misa popular hagan leer al público la presente circular, Leon 29 de Marzo de 1865.—El Administrador, José Pérez Valdés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTORGA.

Relacion de las personas que al terminar la formacion del indice de este partido, se encuentran adu-

dando cantidades á la Hacienda por derechos de hipotecas, formada en cumplimiento de lo dispuesto por circular de la Direccion general del Registro de la propiedad de 16 de Abril de 1864.

- D. Francisco Fernandez Prieto, vecino de Astorga. Ambrosio Martinez Gallego, de Santa Marina del Rey. Manuel Alonso Perez, de Santiago Millas. Donato Criado Criado, de Quintanilla de Somoza. José González Prieto, de Astorga. Gregorio Arias Arias, de Quintanilla de Sullana. Domingo Perez Franco, de Rabanal d-I Camino. Juan Antonio Cordero Soco, de Branzuelo. Antonio Olivera Alvarez, de Hospital de Orbigo. Gabriel Criado y Criado, de Quintanilla de Somoza. Francisco Lopez Blanco, de Astorga. Antonio de Paz Alonso, id. Agustín Esteban Frangantillo, de Madrid. Vicente Martinez Benavides, de Filfil. Manuel Benavides Arce, id. Antonio de la Puente Salvadoros, de Casuriello de los Polvazares. Antonio de Vega Dominguez, de Astorga. Manuel Dolgado Benavides, de Quintanilla del Valle. Rosendo Sorribas Miguélez, de Gabilanas. Francisco Riego Rebordinos, de San Feliz de Orbigo. Manuel de Vega Martinez, de Hospital de Orbigo. Jacinto Notel Martinez, de id. Pablo Flores Burgués, de Leon. José de la Puente Salvadoros, de Casuriello de los Polvazares. Pedro Alonso Perez menor, de Santiago Millas. Manuel Félix Garcia, de id. Domingo Andrés Prieto, de Astorga. Santiago del Palacio Castro, de Rabanal del Camino. Mianela Rodriguez Mielgo, de S. Feliz de Orbigo. Pablo Carro y Fernandez, de Carneros. Esteban Nistal Alonso, de id. Manuel de Paz Alonso, de Brimeda. Vicente Perez Otero, de id. José Cordero Nistal, de Carneros. Agustín Castriello Ferrero, de Astorga. Diego Fernandez Garcia, de id. Gaspar Román Perez, de San Justo. Francisco Fernandez Alonso, de El Gancho. Antonio Casado Garcia, de S. Roman de la Vega. Vicente Pardo Luján, de Branzuelo. Manuel Ferrero Prieto, de id. Simon del Rio Salvadoros, de Casuriello de los Polvazares. Miguel Gorbila Gojio, de San Justo. Manuel Centeno Taral, de Murales. Santiago Gonzalez Aguado, de San Roman de la Vega. Simon Garcia Gutierrez, de Quintana del Castillo. José Fernandez Murias, de Astorga. Isabel Garcia Magá, de Estebanez. Juan Vicente Perez, de Brimeda. Marcos Fernandez Santos, de Astorga. Benigno Cepedano, de Argañoso. Santiago Pio Alonso Garcia, de Madrid. Felipe Carro, de Santa Colomba. Antonio Rodriguez Garcia, de Santiago Millas.

- D. Joaquin Alonso Garcia, de Madrid. Tomás Alonso Garcia, de id. Ambrosio Alonso Garcia, de Santiago Millas. Fortunato Fernandez de la Fuente, de Rabanal Viejo. Blas Alvarez Cosas, de Brimeda. Julian Castriello y Ferrero, de Astorga. Vicente Dominguez Alonso, de San Roman de la Vega. Nicolás Prieto y Martinez, de Astorga. María Francisca Alonso Malbonado, de id. Hipólito Blanco Garcia, de id. Nicolás Martinez Martinez, de id. Santiago Gasmolide y Duriti, de id. Felipe Arguello y Martinez, de id. Toribio Arguello de la Fuente, de id. Narciso Silva Alvarez, de id. Pedro Nieto Martinez, de id. Inocencio Puente Santos, de Benavides. Antonio Gallego y Fuentes, de Hospital de Orbigo. Gregorio Prieto de Arce, de Boisan. Inocencio Prieto Martinez, de Filfil. Manuel Rodriguez Garcia, de San Roman de los Caladillos. Gertrudina Díez Fernandez, de Villavieja. Santiago Lopez Nistal, de Carneros. Juan Carro y Garcia, de Bonillos. Antonio Faustio Martinez, de La Bañeza. Rosa de Otero Castro, de Boisan. Domingo Alonso Nieto, de Quintanilla de Somoza. Jo-é Martín y Ramos, de Andáncoba. Gabriel Franco Gonzalez, de Rabanal del Camino. Francisco Froilo Perez, de Villagatón. Teresa Garcia Magá, de Quintana del Castillo. José Crespo Perez, de Sta. Colomba. Isidro Crespo Perez, de id. Andrés Criado Nieto, de Tabladillo. Antonio Carro Nieto, de Sta. Colomba. Domingo Alonso Rodriguez, de S. Martín del Agostelo. José Perez Veleto, de Sta. Colomba. Francisco Ramos Prieto, de S. Justo. Luis Garcia Combarros, de Nistal. Tomás Rubio Silva, de Astorga. José Ramos Gonzalez, de S. Justo. Juan Alvarez Quintanilla, de Sta. Marina del Rey. Francisco Benavides Fernandez, de Villamor. María Manuela Perez Franco, de Santiago Millas. Santiago Franco Gonzalez, de id. Francisco Salgado Fernandez, de Benavides. Marcelino Ballasteros y Ballasteros, de Gabilanas. Enrique Rankin de Domacon, de Leon. Francisco Arias Garcia, de Gabilanas. Pedro Fernandez Perez, de Palazuelo. Francisco Javierra Gayoso, de id. José Cordero Quintana, de Val de San Lorenzo. Manuel Frade y Nistal, de Valdespino. Pascuala Blas Uargoa, de id. Francisco Cabero, de Barrientos. Tomás Luengo y Perez, de Robledo de la Valdorrna. Julia Gonzalez Morán, de Valderrey. Juan Miguel Lopez y Vigil, de Astorga. Joaquin Callejo Fernandez, de Castriello de las Piedras. José Garcia Alvarez de la Puente, de Cabalides de alajo. Pascual Garcia y Carrera, residente en el servicio militar. José Natal Rubio, de Vitoria.

- D. Miguel Manjriú Dominguez, de id. Andrés Díez Marcos, de Villarejo. Juan Gordon de la Llana, de Vaguollina. Isidro Olivera Bass, de S. Feliz de Orbigo. Antonio Garcia Alfonso, de Moral. Clemente Martinez Vega, de S. Feliz de Orbigo. Carmen Onaña Suarez, de Quintana del Castillo. Tomás Garcia Gonzalez, de Benemarias. Eugenio Cabaza Freire, de Corias. Tomás Garcia Navea, de Barbaosa. Joaquin Rodriguez Sierra, de Fontcaudon. Santiago Botas Castro, de Rabanal del camino. José Fernandez Morias, de Astorga. Antonio Alonso Paz, de Castriello de los Polvazares. Valerio Pantoja Alvarez, de Pobladora de la Sierra. Benito Celado y Cordero, de Celada. Marcelo Garcia Garcia, de Astorga. Antonio Perez Alonso, de Benavides. Baltasar Iglesia del Rio, de Castriello de los Polvazares. Lorenzo Ares Soro, de Val de S. Roman. Antonio Ramos Reboreto, de Benavides. Esteban Durandez Carrota, de Marcos de Rechevaldo. Paulino Blanco, de Astorga. Francisco Martinez y Lorenzo, de Rabanal del camino. Manuel de Paz Alonso, de Brimeda. Domingo Rojas Cabello, de Astorga. Manuel Garcia y Carro, de id. Tomás Galán Alonso, de Murias de W. Elvialco. Manuel Martinez Gansoco, de S. Roman de la Vega. Cayetano de Vega, de Nistal. José Crespo Perez, de Sta. Colomba. Bita Castriello, de Astorga. Andrés Alonso, de Valdearajas. Agustín Fernandez y Jañez, de Vegueolina. Pedro Rodriguez Vega, de S. Justo. Las personas comprendidas en la anterior relacion certificarán el pago de lo que adeudan á la Hacienda dentro del plazo de sesenta días contados desde la insercion de esta anuncio en el Boletín oficial, y deberán presentarse en este Registro con el documento y el duplicado de la carta de pago; y de no hacerlo conducirán la anotacion hecha á su favor, sin perjuicio de que la Administración de Hacienda continúe haciendo efectivo el pago por la vía correspondiente. Astorga 7 de Marzo de 1865.—Dr. Ramon Lorente.
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SABAGOSA. Lista de los sujetos y su vecindad á cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de índices por cuyos actos á contratos ha derogado la Hacienda derechos hipotecarios y este no se halla satisfecho. D. Cipriano Conde, vecino de Sabagosa. Vicente Rivera Candelas, de Arenillas. Martín Garcia Martín y otro, id. Eugenio Rivera Candelas y otro, id. Jacinto Pascual y Martinez, de Canieblas. Apolinar Rodriguez, de Sabagosa. Francisco Fernandez, id. Eugenio Hernandez, id. Simon del Canto, de Bercinaga. Valentin Garcia Saldana, de Sabagosa.

D. Francisco Lazo, de Bustillo.
 Antolin Cabrero, de Sahagun.
 Tomás Serrano, id.
 Miguel de Godos, de San Pedro las
 Huertas.
 Lorenzo Cusca, de Sahagun.
 Eugenio Lozano, de Grañeras.
 Martin Abila, de Sahagun.
 Profan de Lomas, de Saalices del Rio
 Juan Guerra, de Calzada.
 Diego Fernandez, de Sta. Olaya.
 Luis Lopez, de Sahagun.
 Pedro Huerta, id.
 Vicente Fernandez, de Galleguillos.
 Eugenio Godos, de Grajal.
 Pablo Gomez, de Joarilla.
 Luis Carbajal, de Sahagun.
 Pedro Fernandez, de Grajal.
 Fernando Gomez, id.
 Andrés Pascual, de Sotillo.
 José Campillo, de Grajal.
 Manuel Garcia Santos, id.
 Vicuña Borja, id.
 Pablo Canizero, id.
 id. id.
 Baltasar Felipe, id.
 Tomás Alvarez, de Joarilla.
 Pedro Fernandez Anton, de Grajal.
 Puncacion Rey Toston, de Valle las
 Casas.
 Santiago Baillo, de Sahagun.
 Francisco Puente, id.
 Fernando Luengos, de Codornillos s.
 Domingo del Barrio Martinez, de
 Grajal.
 Tomás Polvorinos, de Codornillos.
 José Antonio Post, de Sahagun.
 Vicuña y Gregoria Flores, id. y Coa.
 Benito Felipe Martinez, de Grajal.
 Tomás Villabona, de Villamerita de
 S. Saicho.
 José Ruano Ruinoso, de Sahagun.
 Vicente Ibañez Salceda, id.
 Andrés Ferrero Puerta, de Albires.
 Silverio Flores, de Sahagun.
 Gerardo Gode, id.
 Guillermo Medina, Villamizar.
 Antonio Rodríguez, de S. Pedro Val-
 deraduey.
 Julian Degado, id.
 Miguel Cuervo, de S. Miguel de Mon-
 teañil.
 José Godos, de Arenillas.
 Luis Godos, id.
 Francisco Martinez, id.
 Pedro Diez, de S. Pedro Valderaduey.
 Gregorio Gomez, de Grajal.
 Gregorio Pacheco y Clemente Caballa-
 no, de Villacitor.
 Francisco Fernandez, de Sahagun.
 Mariano Menéndez, id.
 Simón Baillo, id.
 Benito López, de Quintana del
 Monte.
 Manuel Menés, de Joarilla.
 Gregorio Gonzalez, de Valle las Casas.
 José Alonso Greñas, de Castrellanos.
 Esteban Herrera, de Bercianos.
 Verónica Quintana, id.
 Rafael Alonso, de Almansa.
 Agustín Franco, de Saalices del Pa-
 checo.
 Gabriel del Reguero, de Culillas.
 Francisco Barrio, de Llanas.
 Eodoro Fernandez, de Villamizar.
 Felipe Durantez, de Villacitor.
 Clemente Caballero y Bernardo Gu-
 rta, de Villacitor.
 Rafael Rivera, de Bercianos.
 Ubaldo Prado, id.
 Antonio Bayarín, de Villalebrín.
 Benito Beñonda, de Albires.
 Santos Garcia, de Melgar de arriba.
 Tomas Huerta, de Grajal.
 Guillermo Medina, de Villamizar.
 Bernardo Puertas Santos, de Joarilla.
 Andrés Martinez Ferrero, Arenillas.
 Froilán Prado Reyero, de Bercianos.
 Clemente Canseco, de Leon.
 José Larín, de Villamizar.
 Juan Caballero Pacheco, de Bustillo.
 Domingo Borja, de Sahagun.

D. Manuel Escobar, de Arenillas.
 Juan Castro, de Villaverde.
 Juan Escinas, de Grajal.
 Antolin Fernandez, de Sahagun.
 Manuel Lorenzo, de Castiello.
 Valentin Godos, de Arenillas.
 José Gabriel Casado, de Matallana.
 Faustino Tascón, Francisco Alonso
 y José Alonso, de Quintanilla.
 Eusebio Garrido, de Almansa.
 Agustín Postigo, Palacio de Rueda.
 Lazaro Lazo Gonzalez, de Villacerao.
 Casimiro Herrero y Raimundo de la
 Reg, de Codornillos.
 Innocencio Garcia, de Valle las Casas.
 Luciano del Valle Lozano, de Bustillo.
 Matias Sierra, de Sahagun.
 Fabien Gomez, de Villamol.
 Tomás Felipe, de Grajal.
 Andrés Perez Gonzalez, de Escobar.
 Pedro del Ser, de Valdesopa.
 Francisco Caballero, de Carbajal.
 Manuel Moran, S. Pedro Valderaduey.
 Francisco Gonzalez, de Villazano.
 Pablo Fernandez, de Coa.
 Isidoro de Rueda, de Ribasequillo.
 Tomás Pison, Saalices de Mayorga.
 Provan de la Vega, de Saachores.
 Eodoro Montero, de Sahagun.
 Santiago Fernandez, de id.
 Pructoso de la Puente, id.
 Teresa Santos Iglesias, de Grajal.
 Manuel Estebania, de Sahagun.
 Isidoro Lutz, de Villamizar.
 Cándido Gonzalez, de Valdesopino.
 José Pacheco, Vitorio Rojo y Dionisio
 Pacheco, de Benecidas.
 Tomás Polvorinos, Nicolás y Clemen-
 te Rojo, de Codornillos.
 Benito Omas, de Villacerralon.
 Blas Rodriguez, S. Miguel del Mon-
 teañil.
 Leandro Cisneros, de Grajal.
 Joaquín Cabrero, de Sahagun.
 Victor Cantuero Comte, de S. Pedro
 las Huertas.
 Pedro Meligo, de Sta. Olaya.
 Manuel Gonzalez, de Valle las Casas.
 Atanasio Garcia á Isidoro Vega, de
 Sta. María y Villamizar.
 Ignacio Sota, de Sahagun.
 Francisco Bancel, id.
 Ricardo Ruiz, id.
 Joaquín Cabrero, id.
 Juan Chacón, id.
 Valentin Lazo, de Villavelasco.
 Lauro Alonso Casas, de Valdesopino.
 Andrés Rodríguez, de Sahagun.
 Fernando Pacheco y Manuel Gomez, de
 Almansa.
 Vicente Vitor, de Sahagun.
 Benito Caballero, de Sta. María del
 Monte.
 Francisco Caballero á Isidoro Meri-
 nos, id.
 Clemente Caballero y Bernardino
 Garcia, de Villacitor.
 Mariana Guiza, de Saalices del Rio.
 Antonio Iglesias, de Villaza.
 Luciano Franco, de Sahagun.
 Felipe Chacón, de San Pedro las
 Huertas.
 Felipe Gonzalez, de Villamizar.
 José Castro, de Grajal.
 Gregorio Gonzalez, id.
 Juan Puentez de la Mota, id.
 José Alonso Greñas, de Castrellanos.
 Silverio Gomez, de Sahagun.
 Isidoro Ojeda, id.
 Modesto Herrero, de Codornillos.
 Pedro Garrido, de Almansa.
 José Fernandez, de Galleguillos.
 Pedro Garcia, de Almansa.
 Calisto Ruiz, id.
 Gregorio Medina, id.
 Cándido Estrada, de Galleguillos.
 Isabel de Cano y Pablo Garcia, de
 Joarilla.
 Santiago Perez, de Grajal.
 Antonio Baillo, de Sahagun.
 Enrique Valdivia, de Villavelasco.
 Bonito Felipe, de Grajal.

D. Clemente Espaso, de Grajal.
 Miguel Castor, id.
 Pedro Santos Sancho, id.
 Benito Ramos, de Sahagun.
 Feliciano Diez, de Villavelasco.
 Clemente Caballero, de Villamizar.
 Miguel y Tomás Caballero, id.
 Raimundo Gatón, de Melgar de arriba.
 Andrés Alaz y Pio Gonzalez, de
 Mondreganes.
 Alejo Bartolomé, de Galleguillos.
 Estuquipo Lopez, de Valdivia.
 Luis Santos, de Grajal.
 Pedro Pascual Blanco, id.
 Eleuterio Santos, de Albires.
 Baltasar Felipe, de Grajal.
 Santiago Lazo, de Sahagun.
 Domingo Perez, de Calzada.
 Felipe Cuevas, de Sahagun.

Sahagun y Enero 21 de 1865.—
 Francisco Torres Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.
 PROSPECTO
 del Sorteo que se ha de cele-
 brar el día 25 de Abril
 de 1865.

Constará de 30.000 Billetes, al pre-
 cio de 200 reales, distribuyéndose
 225.000 peses en 1.500 premios
 de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de	30.000
1 de	12.000
1 de	5.000
17 de	17.000
20 de	10.000
50 de	10.000
1410 de	141.000
1500	225.000

Los Billetes estarán divididos en *Divi-
 siones*, que se expenderán á 20 rs. cada uno
 en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sor-
 teo se darán al público listas de los núme-
 ros que consiguen premio, único documen-
 to por el que se efectuarán los pagos, se-
 gun lo prevenido en el artículo 25 de la
 Instrucción vigente, debiendo reclamarse
 con exhibición de los billetes, conforme á
 lo establecido en el 52. Los premios se
 pagarán en las Administraciones en que se
 venden los billetes con la puntualidad que
 tiene acreditada la Renta.

Terminada el Sorteo se verificará otro
 en la forma prevenida por Real orden de
 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los
 premios concedidos á los huérfanos de mi-
 litares y patriotas muertos en campaña,
 y á las huérfanas acogidas en el Hospicio
 y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo re-
 sultado se anunciará debidamente.—El Di-
 rector general, José María Bremón.

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Venta en subasta voluntaria de
 una casa-venta y un pedazo
 de tierra en Valverde Enriquez.*

El día 25 del próximo mes de
 Abril á las doce de su mañana y
 en la notaría de D. Joaquín de la
 Riva, domiciliado en la villa de Vi-
 llalon, se procederá á la venta en
 subasta pública extrajudicial y ha-
 jo el pliego de condiciones que se
 halla de manifiesto en dicha notaría,
 de las fincas siguientes:

Una casa-venta sita en térmi-
 no municipal de dicha villa de
 Valverde Enriquez, partido judi-
 cial de Valencia de D. Juan en la
 provincia de Leon y en la carre-
 tera de Madrid á Leon, señalada
 con el núm. 1.º; consta de piso
 bajo y principal, construida de
 nueva planta con piedra y ado-
 be, cubierta con tabla y teja, linda
 por O. con el camino de Villada,
 M. con otra de Manuel Garcia,
 vecino de dicha villa, P. y N. con la
 expresada carretera y está valuada
 en 15.000 rs.

Un pedazo de tierra en término
 de dicha villa y en frente de la refe-
 rida venta junto á la carretera de
 Madrid á Leon, de cabida de tres
 celemines poco mas ó menos, linda
 O. dicha carretera, M. y P. con
 tierras de Ramon Perez, vecino de
 dicha villa y N. con camino de Vi-
 llada, valuada en 400 rs.

El encargado de la venta es
 D. Santiago Iruy de Arriaga, veci-
 no de Palencia.

Don Nicolás María Díez, ve-
 cino de Villarente, fabricante de
 campanas, anuncia á los parrocos
 y pueblos que continúa haciendo
 fundiciones y prestando las mismas
seguridades sus compromisos, oña-
 dando los grandes adelantos que
 ha hecho en la facultad, por haber-
 la ejercido en diferentes puntos en
 Europa y América; pueden dirigirse
 á él, tanto para cambiar las cam-
 panas viejas, cuanto para hacer es-
 tas nuevas ó de nueva plata, como
 lo tiene acreditado en las ciudades
 de Leon, Astorga, Zamora, Valla-
 dolid, Palencia, Santander, Bur-
 gos, y obispado de Oriedo, como
 tambien compra las campanas vie-
 jas y toda clase de metal campani-
 til; el sobre de las cartas (Leon).

Se arrienda la herrería y mar-
 tinete de Arnado, en el partido de
 Villafraza del Bierzo; los que
 quieran enterarse de las condi-
 ciones podrán dirigirse á D. José Al-
 varez Corballo, en la villa del Cas-
 tro de Valdecurras.

Imp. y litografía de José G. Redondo.
 Platerías, 7.